RESOLUCIÓN I. M. N° 904/2017.

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE MATADERÍA MUNICIPAL" BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 09/2017 Y SE APRUEBAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.----------

VISTO: La necesidad de proceder de forma urgente a la ejecución de la obra "**REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE MATADERÍA MUNICIPAL**", y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones junto con la Dirección de Obras de la Institución, procedieron a la preparación de las características y detalles de la reparación y la elaboración de estimación de costo; así como la Dirección Jurídica recomendó la implementación para el procedimiento por Contratación por vía de la Excepción.

Que, lo establecido en el Art. 33.- Casos de Excepción de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" expresa: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso …d) derivado de las situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarias para afrontarlas; …g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…" ;

Que, el Decreto 5174/03 establece en su art. 73 ".. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de oferta, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal será plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentra causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.."

Que; el Art. 235 "Régimen General de Construcciones", de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal establece: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, Abg. Arnaldo Agustín Valdez Noguera, en uso de sus atribuciones y de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal: ----------

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE MATADERÍA MUNICIPAL" BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 09/2017.
Art. 2°: APROBAR LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.
Art. 3°: COMUNICAR donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar.

Santa Rosa Misiones, 05 de octubre de 2017.

Abg. Claudia Rafaela Núñez
Secretaria General

Abg. Arnaldo Valdez Noguera
Intendente Municipal